República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51 Cuarto Piso, Torre Gentium Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil dieseis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00129-00**
DEMANDANTE: **RAÚL ANTONIO OSPINO VIZCAÍNO**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho resolver sobre la citación a audiencia de conciliación antes definir sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, contra la sentencia proferida por este Despacho el 3 de marzo de 2016.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 192 del C.P.A.C.A. señala que: "*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*"

En efecto, este Despacho el 3 de marzo de 2016 profirió fallo condenatorio[1]; Las partes fueron notificadas personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico el 3 de marzo de 2016[2], el 8 de marzo de 2016, el apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó, dentro del término, el recurso de apelación contra la referida sentencia. (fol. 98-101).

[1] Folios 83 a 90.
[2] Folios 92 a 97.

Por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a citar a las partes a audiencia de conciliación. Igualmente, atendiendo el poder obrante a folio 102 del expediente, se reconocerá la respectiva personería.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día 24 de mayo de 2016 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Adviértasele al apelante que en caso de inasistencia a la audiencia se declarará desierto el recurso, acorde con lo dispuesto en el Art. 192 del CPACA.

TERCERO: Reconózcasele personería a la abogada CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA, identificada con C.C. Nº 1.102.840.725, expedida en Sincelejo y T.P. Nº 237.918 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria